



Magnífic Ajuntament de Borriana

ANUNCIO

La Alcaldía presidencia HACE SABER que por decreto 2443/2017, de 22/8/2017, aprobó las siguientes bases reguladoras:

BASES POR LAS QUE SE REGULAN Y CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS DEPORTISTAS DE ÉLITE y PROMESAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BURRIANA.

BASES

1. Ámbito.

Se convocan ayudas económicas dirigidas a deportistas empadronados en Burriana que durante el ejercicio de 2017 hayan obtenido la condición de deportista de élite según los resultados del año 2016, por resolución del correspondiente organismo público, y promesas.

2. Objeto.

Las ayudas destinadas a estos deportistas tienen como objeto sufragar los gastos de desplazamiento a los lugares de entrenamiento y material deportivo específico para el desarrollo de su modalidad deportiva.

3. Régimen jurídico de las subvenciones.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza reguladora de Subvenciones (BOP núm. 49, de 24.04.2012), Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2016 y demás normativa de legal aplicación.

4. Órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía Presidencia.

5. Beneficiarios.

Se establecen dos categorías:

Categoría A.- Deportistas de élite.

Se entiende como Deportistas de élite **Categoría A** aquellos que hayan sido reconocidos oficialmente como tal por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports o por el Consejo Superior de Deportes.

Categoría B.- Promesas

Se entiende como Deportistas **Promesa Categoría B** aquellos que aún no estando reconocidos en la Categoría A, hayan participado al menos en algún Torneo o



Magnífic Ajuntament de Borriana

Campeonato de categoría Internacional o Nacional en la temporada pasada, reconocido oficialmente por la correspondiente Federación deportiva. No se contemplará la participación de un deportista que haya conseguido dichos logros perteneciendo a la estructura de un Club Deportivo Local que se haya presentado a la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas locales.

Para los deportistas de la categoría A se destinará el 85% de la dotación económica destinada a esta convocatoria, mientras que para la categoría B se destinará el 15% restante.

En el caso de que el número de deportistas debidamente acreditados de la Categoría B, fuese inferior a tres, los porcentajes se distribuirían del siguiente modo:

- Dos deportistas en la Categoría B:
 - 90% Categoría A
 - 10% Categoría B
- Un deportista en la Categoría B:
 - 95% Categoría A
 - 5% Categoría B
- Ningún deportista en la Categoría B:
 - 100% Categoría A

5.1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases en la Categoría A los deportistas que hayan obtenido la condición de deportista de élite en el año 2017, según los resultados del año 2016 y los deportistas catalogados como “promesas” en la categoría B también según los resultados del año 2016.

5.2. En el caso de menores de 18 años no emancipados, la solicitud será firmada por los tutores legales.

5.3. No será necesario lo dispuesto en el apartado anterior en el caso de menores de 18 años emancipados que vivieren independientemente de los padres o tutores o con autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

No podrán tener la condición de beneficiarios los deportistas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

Haber estado empadronado en la ciudad de Burriana, al menos en los tres últimos años (**desde 1 de enero de 2015**). Este hecho será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano



Magnífic Ajuntament de Borriana

concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Local.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

f) El Ayuntamiento le podrá requerir al beneficiario de la subvención, a través del SME, para la realización de alguna actividad (conferencia, mesa redonda,...) relacionada con la promoción en la localidad de su deporte.

8. Financiación de las actividades subvencionadas.

8.1. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

8.2. El Ayuntamiento destina un importe global máximo para atender la presente convocatoria de **9.000 euros**, con cargo a la partida **341.48900024**, denominada "Subvenciones Deportistas", del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017.

9. Forma de presentación de solicitudes de subvención.

9.1. Los peticionarios deberán presentar la siguiente documentación:

Solicitud de subvención según el modelo normalizado que será aprobado como anexo a las bases, el cual deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de la persona o personas solicitantes y, en su caso, del deportista.

b) Certificación expedida por el órgano competente, en el que se haga constar que tiene la condición de deportista de élite durante el año 2017 (en el caso de la Categoría A) o certificación expedida por el órgano competente, en el que se haga constar la participación realizada en competiciones de nivel internacional o nacional en el año 2016 (en el caso de la Categoría B).

c) Acreditación de ingresos:

- Para el supuesto que fuera exigible para los miembros de la unidad familiar la declaración IRPF: se deberá presentar la declaración del IRPF 2016 de cada uno de



Magnífic Ajuntament de Borriana

los miembros de la unidad familiar, en cualquiera de sus modalidades donde conste la base imponible general.

- Para el supuesto que No fuera exigible para los miembros de la unidad familiar la declaración IRPF: se deberá presentar declaración jurada de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2016.

- En el caso de no haber percibido ingresos durante el ejercicio 2016 por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar se presentará declaración jurada de cada uno de ellos.

9.2. Todos los peticionarios deberán presentar los justificantes de no estar incurso en alguna de las circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se indican en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Se acreditarán en la forma que se establece en el apartado 7 del citado artículo.

Dichos justificantes podrán sustituirse por una declaración responsable del solicitante.

No obstante y en todo caso, la acreditación de los datos contenidos en dicha declaración deberá requerirse antes de formular la propuesta de resolución de concesión de la subvención, en un plazo no superior a 15 días.

9.3. Todos los peticionarios deberán presentar los datos bancarios para que este Ayuntamiento pueda hacer efectivo el pago de la subvención concedida.

9.4. En el caso de que los documentos que se exigen en los apartados anteriores ya figuren en poder de esta Administración no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

9.5. La documentación podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Burriana o en cualesquiera otra de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.6. Si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o no se acompaña la totalidad de la documentación que se exige en estas bases, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se instará al peticionario para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

10. Plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de publicación del EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia.

11. Procedimiento de concesión.

El órgano competente concederá las subvenciones de acuerdo con los siguientes



Magnífic Ajuntament de Borriana

criterios:

A) Nivel deportivo

A.1 Categoría A

1. Reconocimiento a nivel nacional: 7 puntos
2. Reconocimiento a nivel autonómico:
 - 2.1. Nivel A: 5 puntos
 - 2.2. Nivel B: 3 puntos
- 2.3. Promoción: 1 punto

A.2 Categoría B

- Número de participaciones a nivel nacional: hasta 7 puntos

B) Ingresos (para ambas categorías)

1. Renta familiar inferior o igual al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) 2016: 7 puntos
2. Renta familiar entre uno y dos veces el IPREM 2016: 5 puntos
3. Renta familiar entre dos y tres veces el IPREM 2016: 3 puntos
4. Renta familiar superior a tres veces el IPREM 2016: 1 punto

*IPREM mensual 2016: 532,51 euros/mes

****** Se entenderá por renta familiar la suma de las rentas del ejercicio 2016, de los miembros que integran la unidad familiar, que se dividirá por el número de miembros.**

***** En el apartado 9.1.c, se establece la forma de acreditar los ingresos**

12. Propuesta de resolución provisional

La propuesta provisional de resolución, de acuerdo con el art. 45,1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el tablón de edictos y en página web municipal.

13 Resolución definitiva

13.1. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la



Magnífic Ajuntament de Borriana

desestimación del resto de las solicitudes.

13.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

13.3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

15. Justificación de las subvenciones.

A los efectos de la subvención concedida sólo se requiere la certificación emitida por el respectivo organismo público anteriormente indicada en la base 9.1.c) y que deberá acompañarse junto con la solicitud de subvención.

16. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en estas Bases.

(...) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de las presentes bases en el Boletín oficial de la provincia, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Borriana, documento firmado electrónicamente al margen
La Alcaldía presidencia